

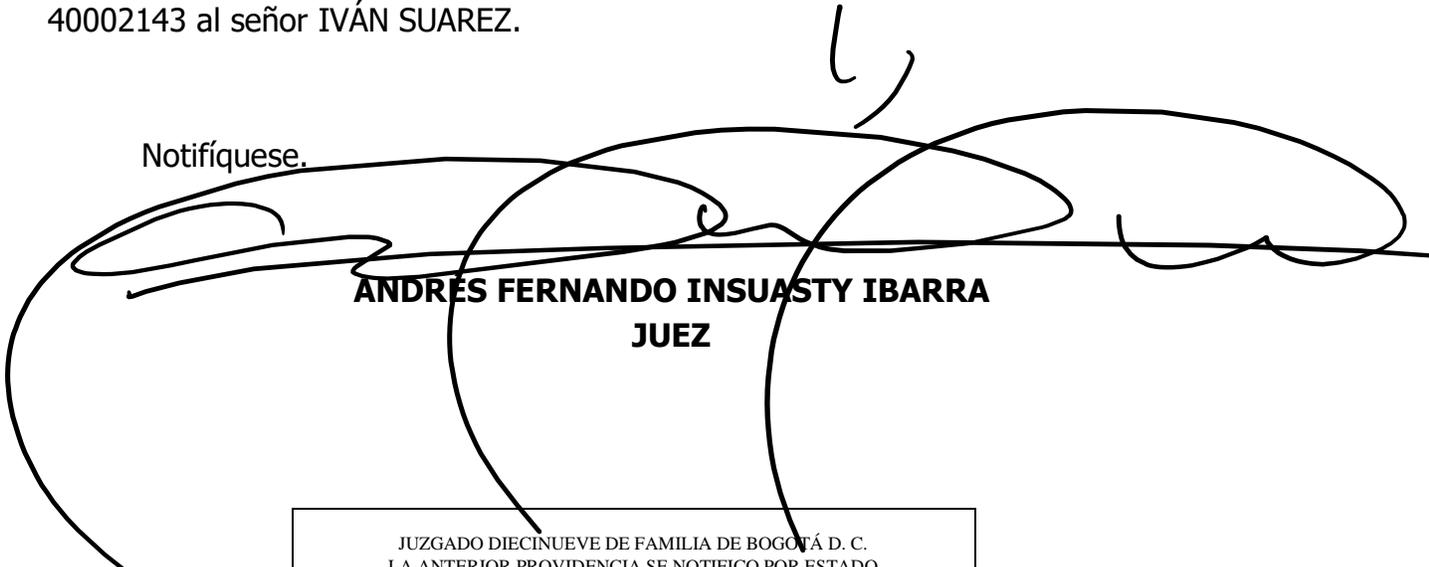
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

ÚNICO: Allegue copia de la Escritura Pública No. 03553 de 28 de septiembre de 2004 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual se efectuó la venta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40002143 al señor IVÁN SUAREZ.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 12/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18b360f51df5fd51cd136d883b33b92b4ed7d82a48292358c1ce13abc98ee05**

Documento generado en 11/10/2022 02:41:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**